

Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Jalisco.

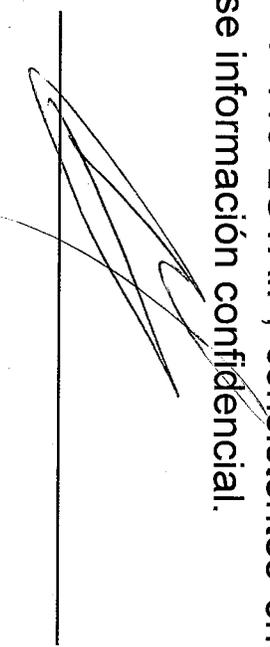
Identificación del documento: Autorización para el transporte de residuos peligrosos No. 14/IG-0612/09/18, Abraham Eliasib Rivera Maldonado. (SEMARNAT-07-033-1).

Partes y secciones clasificadas: Páginas: 0

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos relativos a procesos de producción, de conformidad al Artículo 82 de la Ley de propiedad industrial pues contienen información catalogada, como secreto industrial.

Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIIP Y 116 LGTAIP, consistentes en: correo electrónico y teléfono particulares, por considerarse información confidencial.

Encargado del Despacho: Ing. José Valencia Morfin.



Fecha de clasificación y número de acta de sección: 134/2018/SIPOT de fecha 06 de diciembre de 2018.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL
ESTADO DE JALISCO

AUTORIZACIÓN PARA LA
RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE
RESIDUOS PELIGROSOS

Número de Registro Ambiental

RIM2Y1403911

Nº AUTORIZACIÓN

14-039B-PS-I-078-2008

RENOVACIÓN

EMPRESA

ABRAHAM ELIASIB RIVERA MALDONADO.

OFICIO. No. SGPARN.014.02.02.1175/2018

Dirección: GENERAL CARLOS FUERO N° 164-A, COL. SAN ANTONIO.
C. P. 44800. GUADALAJARA, JALISCO.

Guadalajara, Jalisco, a
17 de octubre de 2018

Teléfono: (0133) 3665-4559

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud No.-**14/IG-0612/09/18**, de la empresa ABRAHAM ELIASIB RIVERA MALDONADO, con Registro Federal de Contribuyentes RIMA810217H53, presentada ante esta Delegación Federal para llevar a cabo la recolección y el transporte de residuos peligrosos, le comunico lo siguiente. Con fundamento en el artículo 32 bis del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley Federal de Radio y Televisión, de la Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de la Ley de la Policía Federal Preventiva y de la Ley de Pesca, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre del 2000, artículo 4 fracciones I, II, VI, VIII y X, 5° fracciones I, II y VI, 150°, 151°, 151° BIS, 152° BIS y 171° de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; a los artículos 3°, 13°, 14°, 44° de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 56° del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; artículo 40° fracción IX, inciso f, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de conformidad con el Acuerdo mediante el cual se delegan diversas facultades a los delegados federales del ramo en los estados de la República publicado en el D. O. F el 14 de septiembre de 1999 se otorga la presente:

Autorización como empresa de servicio **PUBLICO** para la recolección y transporte de residuos peligrosos, consistentes en **Aceite de Petróleo Gastado (lubricante, de corte, hidráulico, solubles, de enfriamiento); Fibras de Origen Animal o Sintéticas impregnadas con Aceite Gastado; Acumuladores Automotrices Usados; Baterías Usadas (níquel-hidruro, níquel-cadmio, ion litio, polímero de litio); Lámparas Fluorescentes y de Vapor de Mercurio Usadas; Fármacos (sólidos y/o líquidos); Plaguicidas y sus Envases; Aceites Gastados Dieléctricos (No BPCs) enlistados en el artículo 31 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, además de Reactivos Químicos Caducos; Etilenglicol Gastado; Líquidos Gastados o Sucios (gasolina, diésel, y naftas); Basura Industrial (envases, guantes, mangueras, tierra, filtros, natas de pintura, lodos de proceso, lodos de la fosa tiramiento de aguas residuales); Medicamentos Fuera de Especificaciones o Caducos; Aguas Contaminadas; Aguas Residuales de Proceso; Residuos Ácidos y Alcalinos; Lodos Residuales (aceitosos y no aceitosos); así como Residuos Sólidos; y Residuos Líquidos que, se identifiquen como Residuos Peligrosos en la Norma Oficial Mexicana NOM - 052 - SEMARNAT - 2005, para las unidades indicadas al reverso.**

1. La presente Autorización se emite de conformidad con el artículo 58° fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; se otorga con **17 de octubre de 2028**, solo ampara residuos peligrosos que no provengan del sector hidrocarburos y **NO AUTORIZA el transporte de residuos peligrosos sólidos y/o lodos a granel**, y puede ser renovada a solicitud expresa del interesado, con 30 días de anticipación a la fecha de vencimiento, bajo la reserva de que cualquier modificación a lo aquí autorizado debe notificarlo a esta Delegación Federal, con 60 días de anticipación a efecto de resolver lo que a su competencia corresponda.
2. La presente Autorización es personal, en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en la presente, ABRAHAM ELIASIB RIVERA MALDONADO, debe solicitar por escrito la autorización de esta Delegación Federal, a efecto de que se determine lo procedente.
3. Esta autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera y a las empresas autorizadas para su manejo, esto último independientemente de la responsabilidad de quien los genera y debe realizarse en estricto apego a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones jurídico-normativas aplicables en la materia.
4. La Secretaría se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes.

5. ABRAHAM ELIASIB RIVERA MALDONADO, debe considerar que para el transporte de los residuos peligrosos los vehículos autorizados solo pueden remolcar unidades de carga que cuenten con Autorización por parte de esta Secretaría.
6. ABRAHAM ELIASIB RIVERA MALDONADO, es responsable de utilizar las unidades de carga autorizadas en el presente, únicamente para la recolección y transporte de los residuos peligrosos aquí sancionados, independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en las tarjetas de circulación otorgadas para tal fin, por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
7. ABRAHAM ELIASIB RIVERA MALDONADO, debe considerar en todo momento que cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, los responsables de dichas operaciones deben llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.
8. ABRAHAM ELIASIB RIVERA MALDONADO, debe entregar a esta Delegación Federal un informe anual dentro del periodo comprendido del 1º de marzo al 30 de junio de cada año, sobre los residuos peligrosos que hubiese recibido del 1º de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, dicho informe deberá presentarse en el formato que determine esta Secretaría, el trámite se realiza en línea, y los documentos deben adjuntarse en archivo PDF.
9. ABRAHAM ELIASIB RIVERA MALDONADO, ABRAHAM ELIASIB RIVERA MALDONADO, es responsable de realizar el transporte de los residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la NOM-054-SEMARNAT-1993, y de cumplir con las disposiciones vigentes aplicables para el transporte.
10. ABRAHAM ELIASIB RIVERA MALDONADO, debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las Pólizas de Seguro para Daños a Terceros y al Ambiente, durante el periodo de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de la unidad vehicular.
11. ABRAHAM ELIASIB RIVERA MALDONADO, debe considerar que las violaciones a los preceptos señalados son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente además de las referidas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento.
12. ABRAHAM ELIASIB RIVERA MALDONADO tendrá que asentar invariablemente el Número de Registro Ambiental (NRA) RIM2Y1403911, en todo tramite o solicitud que presente a esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
13. La presente autorización sustituye y cancela la similar Numero 14-039B-PS-I-078-2008, otorgada con oficio SGPARN.014.02.02.1648/2008 de fecha octubre 22 de 2008.

VEHÍCULOS AUTORIZADOS.

Numero	Placas	Tipo	No. de Serie	Modelo	Carga útil
S/N	791DP6	REDILAS	3FEKF36L28MA15500	2008	9 TONELADAS
S/N	48AJ7X	CAJA CERRADA	3N6AD35C2JK849468	2018	15 TONELADAS
S/N	49AJ7X	CAJA CERRADA	3HAMMAAR98L041911	2008	15 TONELADAS

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT EN JALISCO.

Sergio
C. P. SERGIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
RECURSOS NATURALES

c.c.p. C. Dir. Gral. Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas. Ciudad de México.
c.c.p. C. Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. Ciudad.
c.c.p. Expediente. 14/IG-0612/09/18 174

SHG/JVM/MS/MS/mms